

SGT - 27/20.

DL
(Alfaro)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR
Secretaría General para la Administración Pública

E N T R E D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
	23 ENE. 2020	1300/3162
	Registro General	hora
	Sevilla	

Ref: Sv. OSA/RC
Asunto: Informe
Expte: 57.88.2020 - ID. 4192

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41071 - Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
	21 ENE. 2023	
	Registro General	
	1 20209600000084	Sevilla


Adjunto se remite informe que emite esta Secretaría General en relación al proyecto de **"PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA CAPTURA DE LA ESPECIE DENOMINADA CHIRLA (CHAMELEA GALLINA) EN EL GOLFO DE CÁDIZ, SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020), Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE REGULA EL MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ ESTABLECIENDO MEDIDAS TÉCNICAS A FIN DE ALCANZAR NIVELES DE RENDIMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE."**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º. n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa María Cuenca Pacheco

Calle Alberzo Lista, 16- Planta Baja 41071-SEVILLA Tif. 955 065000

Código:		Fecha	21/01/2020
Firmado Por	ROSA MARIA CUENCA PACHECO	Página	1/1
Url De Verificación			

2020/01/20

Nº Expte.: 57.88/2020.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA CAPTURA DE LA ESPECIE DENOMINADA CHIRLA (CHAMELEA GALLINA) EN EL GOLFO DE CÁDIZ, SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020), Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE REGULA EL MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN CON DRAGA HIDRÁULICA EN EL GOLFO DE CÁDIZ ESTABLECIENDO MEDIDAS TÉCNICAS A FIN DE ALCANZAR NIVELES DE RENDIMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II. CONSIDERACIONES PUNTUALES.**1. – Artículo 3.**


En el apartado 4 no parece que se haga ninguna alusión a la publicidad de la resolución.

2. – Artículo 5.

En el apartado 2, se contempla que la comunicación se pueda realizar desde la embarcación o a través de un representante en tierra, sin embargo, se debería aclarar a través de qué medios se pueden presentar las comunicaciones y cómo quedaría constancia de las mismas (por ejemplo a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía u otros registros electrónicos). Igual consideración se hace al resto de preceptos donde se produzca similar circunstancia.

Asimismo, en relación al “portal de la ciudadanía de la Junta de Andalucía” al que se alude, habría que tener en cuenta que recientemente se ha publicado el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 15 el “Portal de la Junta de Andalucía”, y que de conformidad con su disposición final cuarta entrará en vigor en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código:		Fecha	20/01/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
Url De Verificación		Página	1/3



3. – Artículo 8.

En este artículo se alude a “...normas comunes de...” o “...normas de etiquetado...”, recogiendo que se puedan establecer mediante Resolución de una Dirección General. En relación con lo anterior, se recuerda que la potestad reglamentaria la tienen atribuida los señalados en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. – Artículo 12.

En el párrafo II), habría que tener en cuenta que recientemente se ha publicado el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el cual, entre otras, contempla la derogación del Decreto 183/2003, de 24 de junio, al que se alude.

5. – Artículo 13.

Se debería adaptar la redacción del párrafo j) a la actual redacción del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tras la modificación operada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Así como al nuevo artículo 80.

En el apartado 3.I), se recuerda que conforme al artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía “No podrán percibir subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la Ley, pudieran incurrir”.

6. – Artículo 14.

En el segundo de los párrafos a), se debería corregir la expresión “armadora/explotada”.

7. – Artículo 20.

Se recuerda lo previsto en el artículo 66.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con la inclusión en la solicitud del código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige, por lo que se debería hacer alguna alusión a la necesidad de cumplimentarlo en la solicitud, salvo que se incorpore como información constante preimpresa en el formulario de solicitud.


En los dos últimos párrafos parece que existe un error de cita a un precepto.

8. – Artículo 24.

En el séptimo párrafo parece que por error se alude a un apartado 13.

Por último, en cuanto al derecho a no presentar documentos, habría que tener en cuenta que es más amplio el derecho previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual el derecho es a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de **las Administraciones Públicas** o que hayan sido **elaborados** por éstas. Es decir, no se debe

Código:	43CVe811CCA6LBtr0_LgfBHba5THdy	Fecha	20/01/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



restringir a los que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, y se extiende a los elaborados por las Administraciones Públicas.

9. – Artículo 27.

Se debería aclarar los términos en los que se daría la publicidad.

10. – Artículo 29.

Parece que por error se alude a unos apartados 4 y 5.

11. – Artículo 30.

Parece que por error se alude a unos apartados 4 y 5.

12. – Artículo 31.

En relación con la posibilidad de modificar la resolución de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, razones de claridad y seguridad jurídica aconsejan indicar en este precepto algunos aspectos como los siguientes:

- a) Alcance que puede llegar a tener la modificación (si afectaría a su importe, a la forma de pago o a otros aspectos).
- b) Alcance sobre el número de beneficiarios que pueden resultar afectados por la modificación, criterios que se aplicarán para determinarlos y, en su caso, cómo se distribuiría entre los mismos.
- c) Límite temporal a partir del cual el órgano concedente ya no podrá modificar la resolución de concesión, aclarando si la posibilidad de modificar la resolución es posible una vez se haya iniciado o, en su caso, finalizado la actividad.
- d) Aclarar en qué medida la modificación afectaría a los compromisos y obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de la subvención.

LA SECRETARIA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco.

Código:		Fecha	20/01/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
Url De Verificación		Página	3/3

